



CUT: 166541-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0530-2025-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 06 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 166541-2024, promovido por la señora Marcelina Manya Jarpi, identificada con DNI N° 28849945, sobre solicitud de Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos con fines productivo agrícola del manantial Ccontay, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que *“La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”*. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que *“(…) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas*

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 07/05/2025  
09:30:18

Firmado digitalmente por  
RAMOS, MORALES  
Abdel Victor FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 06/05/2025  
17:46:33

siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0722-2023-ANA-AAA.CHCH su fecha 18.09.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió “ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL, respecto de las aguas provenientes del manantial denominado “Ccontay” a favor de la señora Marcelina Many Jarpi, con un volumen anual hasta 1,295.00m<sup>3</sup>/año, para el desarrollo del proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial de pequeños proyectos para el predio denominado Huarccana” de un área bajo riego de 0.1557Has, conforme al detalle siguiente: (...);

Que, mediante escrito del visto de fecha 20.08.2024, la señora Marcelina Many Jarpi, identificada con DNI N° 28849945, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo – agrícola, respecto del manantial denominado “Ccontay”, ubicado en el distrito de en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho; adjuntando para ello, el documento denominado “Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, evaluada la solicitud por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, se emitió la Carta N° 0208-2025-ANA-CHCH su fecha 19.03.2025; misiva que fue recepcionada mediante correo electrónico el día 25.03.2025, conforme al acuse de recibido; comunicándole a la administrada que, con la finalidad de continuar con el trámite y en atención a los Art. 16° y 17° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N°357-2024-ANA; así como al procedimiento TUPA de la ANA, previamente deberá subsanar las siguientes observaciones: Sobre el **Formato Anexo N° 12: i)** En el ítem 1.3 (Ubicación y acceso), adjuntar plano perimétrico a escala adecuada del lugar de uso del agua y línea de conducción desde la fuente hasta el predio UC 116109, que contenga el cuadro de datos técnicos con coordenadas UTM (WGS-84); **ii)** En el ítem 2 (Ingeniería del Proyecto Hidráulico) adjuntar el cronograma de ejecución de obras y el esquema hidráulico del proyecto; **iii)** Desarrollar el ítem 3 (Plan de Aprovechamiento) según Formato Anexo 12 y **iv)** Presentar nueva Memoria descriptiva según Formato Anexo 12, subsanando lo observado, la cual debe estar visado y firmado por un ingeniero Firmado habilitado y colegiado. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la presentación de lo solicitado; bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse la solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 07/05/2025 09:30:18

Que, mediante Carta N° 002-2025-MMJ de fecha 04.04.2025, la administrada en cumplimiento de lo requerido en la Carta N° 0208-2025-ANA-CHCH, procede a levantar las observaciones, adjuntando: i) Plano perimétrico y ubicación en coordenadas UTM; ii) Adjuntando nueva memoria descriptiva subsanando las observaciones advertidas, debidamente visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado, con la finalidad de que se evaluada nuevamente por el área correspondiente y se prosiga con su trámite administrativo;

Firmado digitalmente por RAMOS, MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 06/05/2025 17:46:33

Que, el procedimiento administrativo fue instruido por personal del Área Técnica, emitiendo el **Informe Técnico N°0117-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 28.04.2025, indicando que:

- a. Se ha cumplido con acreditar la propiedad del predio denominado “Huarccana” de 6,557 m<sup>2</sup> de superficie total a favor de la administrada, de acuerdo a la copia de la Escritura Pública N°01018.
- b. Adjunta copia del informe N°008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAACATL, de fecha 17.02.2021, el cual concluye entre otros que, se debe tomar en cuenta que la actividad de cultivos agrícolas de menos de diez (10) hectáreas abastecida mediante agua superficial cuyos caudales utilizados serán menores 2m<sup>3</sup>/s, cuya naturaleza, finalidad y características no generaría efectos negativos de carácter significativo, de acuerdo a los Criterios de Protección Ambiental, establecido en el artículo 5 de la Ley N° 27446 y en el Anexo V de su Reglamento, **no corresponde contar con Certificación Ambiental**, concordante con los pronunciamiento del Ministerio del Ambiente.
- c. La Memoria Descriptiva está desarrollada de acuerdo al Formato Anexo N°12 de la R.J. N°007-2015-ANA, indicando que proyecta la construcción de la captación de concreto armado del manantial Ccontay, en la siguiente coordenada: Este: 589,852 m, Norte: 8,373,132 m.
- d. En lo que respecta al planteamiento hidráulico del proyecto, este contempla la ejecución de diversas obras hidráulicas, tales como: 01 captación de concreto armado de f'c=175kg/cm<sup>2</sup> de forma rectangular de 1.10m x 1.50m, respecto a la línea de conducción tendrá 900 m de longitud de tubería de HDPE de 2” que se conectará con la captación del manantial hasta el reservorio de geomembrana de capacidad almacenamiento de un volumen útil de 90 m<sup>3</sup>. El plazo de ejecución de acuerdo al cronograma será de 60 días calendario.
- e. De acuerdo a lo indicado, el manantial Ccontay proyecta irrigar 0.1557 ha, asimismo de acuerdo al diseño hidráulico presentado se contempla las siguientes obras:

Componente / Obras del Proyecto	Obra Hidráulica	Captaciones (01)
		Estructura de concreto armado f'c=175 kg/cm <sup>2</sup> de forma rectangular de 1.10m x1.50 m y con 1.05 m de altura.

Componente / Obras del Proyecto	Obra Hidráulica	Línea de Conducción
		Compuesta de 900 m de tubería de HDPE o PVC de 2” que se interconectará con la captación del manantial.

- f. De acuerdo a la demanda, señalan que proyectan desarrollar agricultura con la instalación de alfalfa en un área de 0.1557 ha en el predio Huarccana; abastecido por el manantial Ccontay, con un volumen de 1,295.00 m<sup>3</sup>/año.
- g. El predio Huarccana con UC 116109, se ubica dentro del bloque de riego Picchachurí, la cual cuenta con licencia de uso de agua superficial otorgada a la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Picchachurí, mediante R.D. N°1163-2014-ANA-AAACHCH, de fecha 26.08.2019, por un volumen de 4,613,179.00m<sup>3</sup>/año, para un área de 634 ha. De dicha área, el predio de la Sra. Marcelina Manyá Jarpi, tiene asignada una dotación de agua en un área de 0.50 ha, quedando un área a irrigar de 0.1557 ha, que es el objeto de la presente solicitud.
- h. Realizado el análisis, es de verse que el procedimiento, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrícolas; considerando el formato anexo N°12 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado

mediante R.J. N° 007-2015-ANA. Por lo que, es procedente Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del manantial denominado Ccontay, ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho.

Que, mediante Informe Legal N° 0225-2025-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, la solicitud presentada por la Marcelina Many Jarpi, cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; como es, contar con la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de uso productivo - agrícola; asimismo, se ha cumplido con la presentación la Memoria Descriptiva en el Formato N° 12 para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos; habiendo acreditado además, la titularidad del predio donde se utilizará el recurso hídrico superficial, mediante escritura pública de donación N° 01018 expedida por la notaría Lorena Rebeca Ramírez Ormeño; contando además con el pronunciamiento emitido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 008-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-CATL de fecha 17.02.2021, concluyendo entre otros que en el listado de inclusión de Proyecto de Inversión sujetos al SEIA comprende a los proyectos de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas; por lo que al tratarse de un proyecto o una actividad en curso de cultivo cuya extensión es menor a diez hectáreas y cuyo caudal para riego es menor a 2m<sup>3</sup>/s y es categorizada como agricultura familiar de subsistencia, no se encuentra comprendido en dicho listado; correspondiendo emitir el acto administrativo que Autorice a la recurrente la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del manantial denominado "Ccontay", ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho; contando además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá;

Estando a lo opinado por el Área Legal y contando con el visto del Área Técnica en ejercicio de sus funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR** a la señora Marcelina Many Jarpi, identificada con DNI N° 28849945, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, con fines de uso productivo - agrícola, respecto del manantial denominado "Ccontay", ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, región Ayacucho, con fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Fuente de Agua</b>	Cuenca Acarí Unidad Hidrográfica: 1371
<b>Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)</b>	ZONA:18S / Este: 589,852.0000 / Norte:8'373,132.0000
<b>Localización de la captación Proyectada</b>	Manantial Ccontay
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	<b>Unidad Catastral/Código Predio: —</b>

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al siguiente detalle:

<b>Tipo de Uso</b>	Agrícola	
<b>Unidad Operativa o Predio</b>	Huarccana	Unidad Catastral/ <b>Código Predio:</b> 116109
<b>Área</b>	<b>Total:</b> 0.6557 ha	<b>Bajo Riego:</b> 0.1557 ha
<b>Ubicación Política</b>	<b>Dpto.:</b> Ayacucho, <b>Prov.:</b> Lucanas, <b>Dist.</b> Puquio	
<b>Ubicación Administrativa</b>	<b>AAA:</b> Chaparra Chinchá, <b>ALA:</b> Chaparra Acarí	
<b>Componente / Obras del Proyecto</b>	Obras Hidráulicas	<b>Captaciones (01):</b> Estructura de concreto armado f'c=175 kg/cm2 de forma rectangular de 1.10m x1.50 m y con 1.05 m de altura.
		<b>Línea de Conducción:</b> Compuesta de 900 m de tubería de HDPE o PVC de 2" que se interconectara con la captación del manantial
		<b>Reservorio:</b> El reservorio apoyado de forma cuadrada revestido con geomembrana de 90m3 de capacidad de 6m de largo, 6 m de ancho y 2.50m de altura, ubicado en las coordenadas UTMWGS 84: 589,205 mE – 8'372,810 mN, a una elevación de 2,420 m.s.n.m.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que **EL PLAZO** para la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente, será de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - **PRECISAR** que la presente Resolución Directoral **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la administrada solicitar el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la señora Marcelina Manya Jarpi, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA